

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE UN ESTATUTO DE LAS AGUAS EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN?

Por primera vez una Constitución contiene un capítulo sobre Naturaleza y Medioambiente, que establece Derechos Ambientales y de la Naturaleza y normas de protección de los Bienes Comunes Naturales. Entre ellas el **Estatuto de Las Aguas**, que profundiza el estatus de una Constitución Ecológica.



Agua como un bien común natural y derecho humano

Art 140

La Nueva Constitución establece **al agua como un bien común natural e inapropiable**, y consagra el derecho humano al agua y saneamiento, que debe ser garantizado por el Estado.



¿Cuál es la Prioridad en el uso del Agua?

La Nueva Constitución **prioriza el acceso y uso del agua** para garantizar el derecho humano al agua, al saneamiento y asegurar el equilibrio de los ecosistemas. Señala que los demás usos se establecerán por ley.

Art 140

¿Cómo se accede y gestiona el Agua?

Art 142 y 143

La Nueva Constitución establece autorizaciones administrativas para el uso de las aguas. Estas autorizaciones serán temporales y revocables, poniendo fin a la apropiación privada del agua. Las autorizaciones para el uso de aguas se otorgarán considerando la disponibilidad efectiva de agua en las cuencas o fuentes naturales.



Nuevo rol del Estado

Art 140

El Estado debe **proteger las aguas, en todos sus estados** (incluidos los glaciares) y su ciclo hidrológico, y priorizar el ejercicio del derecho humano al agua, el saneamiento y el equilibrio de los ecosistemas.

Art 141

El Estado deberá **promover y proteger la gestión comunitaria de agua** potable y saneamiento, especialmente en áreas y territorios rurales y extremos, en conformidad a la ley.



¿Cómo se gestionarán las aguas?

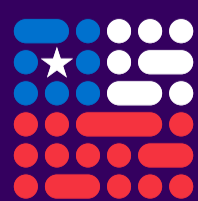
Art 143

Se crean los **Consejos de Cuencas**, que serán **responsables de la gestión integrada de cada cuenca** de forma participativa y descentralizada. Una ley regulará su organización, funcionamiento y competencias. La cuenca será la unidad mínima de gestión de las aguas.



Art 144

Se crea la **Agencia Nacional del Agua**, que otorgará **autorizaciones de uso de agua** y asegurará el uso sostenible del agua para las generaciones presentes y futuras. Velará por el cumplimiento de la garantía del derecho humano al agua y al saneamiento, y la conservación y preservación de sus ecosistemas asociados. Tendrá facultades de fiscalización.



¡LA NUEVA CONSTITUCIÓN CONSAGRA EL AGUA COMO COMPONENTE ESENCIAL PARA LA VIDA Y COMO DERECHO HUMANO EN EQUILIBRIO CON LA NATURALEZA!

¡INFÓRMATE Y REVISLA LA PROPUESTA DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN

